



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO GUARDAMAR DEL SEGURA

10363 BASES DE LA CONVOCATORIA DOS PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICIA LOCAL

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Por resolución de la Concejalía de Recursos Humanos n.º 2021-5089, de fecha 1 de octubre de 2021, se han aprobado las bases específicas reguladoras de la convocatoria para la provisión, de 2 plazas de Agente de Policía Local, una por turno libre y otra por movilidad, que se transcriben a continuación:

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL: 1 POR TURNO LIBRE Y 1 POR TURNO DE MOVILIDAD.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como personal funcionario de carrera de 2 plazas de Agente de la Policía Local, pertenecientes a las OEP 2019 con la codificación de plaza C1-06-02 y a la OEP 2021 con la codificación de plaza C1-06-05, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala b) Servicios Especiales, Clase a) Policía Local y sus Auxiliares, dotadas con el sueldo correspondiente al Grupo C1 de clasificación profesional, dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y acuerdos municipales.

La provisión de las dos plazas incluidas en esta convocatoria se realizará una por TURNO LIBRE, mediante el sistema selectivo de Oposición, y otra por TURNO DE MOVILIDAD, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 153/2019 de 12 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

Previamente a la realización del procedimiento del turno libre para cubrir las vacantes, se convoca y resuelve el turno de movilidad. De no resultar cubierta la plaza convocada se acumulará al turno libre.

La provisión de la plaza incluida en esta convocatoria reservada al turno libre se realizará mediante el sistema selectivo de oposición, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

La plaza convocada por el turno de movilidad, se realizará mediante concurso de méritos, entre personal funcionario de carrera de otros Cuerpos de la Policía Local, escala básica, categoría de Agente de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, tal y como dispone el Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell, de establecimiento



de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana. La plaza convocada por el turno de movilidad, en el supuesto de no resultar cubierta, se acumulará al turno libre.

2.- CONDICIONES LOS ASPIRANTES.

2.1 TURNO LIBRE.- Para ser admitida a la realización de estas pruebas selectivas, la persona aspirante, deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) No hallarse inhabilitado o inhabilitada para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme ni estar separado del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) Estar en posesión del título de Bachiller o, en su caso, de la titulación equivalente, de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- e) Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) Tener una estatura mínima de 1'65 metros los hombres y 1'58 metros las mujeres.
- g) Comprometerse, mediante declaración jurada, a portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas.
- h) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real decreto 818/2009, de 8 de mayo).
- i) No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos mediante disposición reglamentaria del titular del departamento del Consell con competencia en materia de seguridad. En ningún caso, dichos cuadros de exclusiones médicas podrán suponer discriminación de las personas con diabetes, VIH ni cualquier otra enfermedad inmunológica no asintomática, siempre que dichas enfermedades no imposibiliten el ejercicio de trabajo.

Todas las condiciones enumeradas, deberán cumplirse por quienes participen en el proceso selectivo, el último día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

2.1. TURNO MOVILIDAD.- Para participar en el concurso de movilidad las personas aspirantes deberán reunir, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Ser personal funcionario de carrera de la categoría que se convoca, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, de cualquier de los municipios de la Comunitat Valenciana.
- b) Haber prestado servicios efectivos en puestos ocupados en propiedad durante dos años, como personal funcionario de carrera con la categoría desde la que se concursa.
- c) Que no haya sido suspendida en sus funciones ni inhabilitada por resolución firme para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de la convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto a la persona aspirante.
- d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo).
- e) Haber estado en situación de servicio activo, al menos, durante el periodo de un año inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de las



solicitudes.

3.- INSTANCIAS

Quienes deseen tomar parte en la oposición, lo solicitarán en instancia dirigida al Concejal Delegado de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la Base Segunda, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, indicando además si concurren por el turno libre o por el turno de movilidad.

La no presentación de los documentos obligatorios, supondrá la exclusión de quien aspire al proceso selectivo en la relación provisional de personas admitidas.

El modelo de instancia se facilitará tanto en las dependencias del Departamento de Recursos Humanos, como en la Oficina de información de esta Corporación, y a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://guardamardelsegura.sedelectronica.es/>).

Las Bases de la Convocatoria y Anexos a las mismas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en la sede electrónica y página web del Ayuntamiento de Guardamar del Segura. Un extracto de la Convocatoria se publicará también en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.).

La solicitud de participación en las pruebas selectivas (Anexo I), ajustada al modelo normalizado que se indique en la convocatoria, deberá presentarse, por medios telemáticos, (<https://guardamardelsegura.sedelectronica.es/>) debidamente cumplimentada, fechada y firmada por la persona aspirante, en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En cualquier caso, la instancia deberá ir acompañada obligatoriamente del justificante del pago de la tasa o del documento que justifique la exención de dicho pago (Justificante de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social), así como de la fotocopia (preferentemente a color) del Documento Nacional de Identidad,

Las instancias también se podrán presentar en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Quienes concurren por el turno de movilidad deberán unir a la instancia relación de los méritos que hayan de ser valorados en el concurso, junto con el original o fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los mismos, según lo dispuesto en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el baremo general de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de plazas de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, por el turno de movilidad. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se relacione y acredite en el momento de presentación de las instancias. La totalidad de los méritos alegados y cualesquiera otros datos que se aporten, deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

En lo que a las titulaciones académicas se refiere, los aspirantes deberán presentar certificación del Ministerio de Educación de la equivalencia que corresponda a dichas titulaciones.



Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes presentarán una declaración responsable en la que manifiesten que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarlos posteriormente, en el caso de que fueran seleccionadas.

En el supuesto de que, alguno de los aspirantes propuestos para el nombramiento, no acredite el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrá ser nombrado, quedando sin efecto las actuaciones relativas a su nombramiento.

Los efectos administrativos de la Convocatoria se producirán desde la fecha en que se publique en el BOE el extracto referido en los apartados anteriores.

Previamente a la presentación de las solicitudes, las personas interesadas ingresarán la cantidad de 11,07 euros, en concepto de tasa por concurrir a la prueba selectiva, que se liquidará a través del Cuaderno 60. Para la obtención del Cuaderno 60, los interesados podrán, a su elección:

- Solicitarlo de forma presencial en las Oficinas del Ayuntamiento, Oficina de Departamento de Recaudación (Oficina Atención al Ciudadano).
- Solicitarlo a través del correo electrónico: tesoreriaguardamar@hotmail.es, indicando nombre, apellidos, documento nacional de identidad y dirección postal completa y les será remitido por la misma vía.

El hecho de no aportar el justificante del ingreso, dará lugar a la exclusión de la persona interesada, que se realizará en la resolución por la que se apruebe la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

La exclusión definitiva de una persona aspirante al proceso selectivo o la no presentación a la realización de las pruebas en que consiste la fase de oposición no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

La presentación de la instancia conlleva la aceptación incondicional de las presentes bases.

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Concejal Delegado de Recursos Humanos aprobará la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el tablón de anuncios electrónico y página web de la Corporación, indicando en este último caso la causa de exclusión y concediendo un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente, a tenor de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el art. 15 del Decreto 3/2017, del Consell. Dichas reclamaciones si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada. En la resolución



por la que se apruebe la lista definitiva, se determinará el lugar, fecha y hora de la celebración del primer ejercicio de esta convocatoria.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la subsanación de defectos. No obstante, los errores materiales o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de persona interesada.

No serán subsanables, por afectar al contenido sustancial de la propia solicitud del sistema selectivo:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.
- Presentar la solicitud de manera extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
- No haber efectuado el pago de los derechos de examen en el plazo establecido.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos para presentarse al proceso selectivo. Cuando de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en estas Bases, se desprenda que no posee alguno de los requisitos, se decaerá de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación. Si no se produjesen reclamaciones o petición de subsanar, la resolución provisional pasará a ser definitiva automáticamente. En todo caso, resueltas las incidencias, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios electrónico y en página web del Ayuntamiento, en la que se determinará el lugar, fecha y hora de inicio de las pruebas.

Previamente a la celebración del primer ejercicio de la Oposición por turno libre, los aspirantes admitidos deberán presentar, en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, en el registro general del Ayuntamiento, con una antelación mínima de 10 días naturales a dicha fecha, certificado médico oficial en que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas en el procedimiento, así como que no haya impedimento o incapacidad para el acceso a la función pública, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 6.2 del Decreto 153/2019, de 12 de julio del Consell. Dicho certificado tiene una validez de 90 días a contar desde el día siguiente a su expedición.

5.- ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN

La misma resolución en la que se apruebe la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, fijará la composición del Órgano Técnico de Selección, así



como el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio por turno de movilidad y libre.

El Órgano Técnico de Selección (O.T.S.) de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34, del Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de cuerpos de la policía local de la Comunidad Valenciana, estarán integrados por cinco funcionarios de carrera, todas ellas con voz y voto, nombradas por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, en virtud de Delegación de la Alcaldía, mediante Resolución núm. 2479/2019, de fecha de 21/06/2019, y su designación se realizará como se indica:

Presidente: Quien ostente la jefatura del cuerpo de la policía local convocante, o de cualquier otro cuerpo de policía local de la Comunidad Valenciana.

Secretario: Quien ostente la de la Corporación, o persona en quien delegue.

Vocales:

Dos funcionarios de carrera pertenecientes a los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana designados a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.

Un vocal perteneciente a cualquier cuerpo de policía local de la Comunidad Valenciana.

La composición del órgano técnico de selección incluirá la de los respectivos suplentes.

La persona titular de la dirección de la AVSRE, dentro de las funciones de coordinación de la policía local que tiene asignadas, impulsará que la composición de los órganos técnicos de selección será paritaria.

Para poder ser nombrados miembros de los órganos técnicos de selección, en base al principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de policía local, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal funcionario de carrera, de cualquier cuerpo de la policía local de la Comunitat Valenciana, estar en posesión de la titulación universitaria de grado o licenciatura o de técnico superior en formación profesional, y tener una antigüedad de al menos tres años.
- b) Poseer la misma o superior categoría profesional que la de la plaza que se convoca.

En caso de ausencia del miembro que ostente la presidencia, titular o suplente, éste delegará en otro miembro del Órgano Técnico de Selección.



El Órgano Técnico de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Las personas integrantes del Órgano Técnico de Selección y aquellas designadas como asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 13,2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Quienes ostenten la condición de aspirante podrán recusar a los miembros del Órgano Técnico de Selección en los términos establecidos en el artículo 24 de ley 40/2015.

El Órgano Técnico de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para la celebración de todas o algunas de las pruebas, que deberán de ser nombrados conjuntamente con los miembros del Tribunal, en los términos previstos en el Real Decreto 364/1995 y Decreto 153/2019, de 12 de julio del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana.

El Órgano Técnico de Selección se clasifica en la categoría segunda a los efectos establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Órgano Técnico de Selección que juzgue las pruebas de los concursos de méritos del turno de movilidad será el mismo que intervenga en el proceso de selección del turno libre.

6.- DESARROLLO Y PUBLICIDAD DE LAS PRUEBAS.

Las bases, una vez aprobadas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el tablón de edictos de la sede electrónica y página web del Ayuntamiento. El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Todos los anuncios y trámites posteriores se publicarán en el tablón de edictos de la sede electrónica y página web del Ayuntamiento, tal como se concreta en los distintos epígrafes de estas bases, si bien los plazos se computarán a partir de la respectiva inserción en los Boletines Oficiales, en su caso.

Los ejercicios de las pruebas no podrán comenzar hasta transcurrido, al menos, un mes desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Además de lo anterior, el comienzo de la primera prueba se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante con quince días de antelación como mínimo y expresando en el anuncio el día, hora y lugar en que habrá de celebrarse.



Previamente al comienzo de las pruebas del turno libre, el O.T.S. se constituirá para revisar los certificados médicos, aportados previamente por los aspirantes admitidos, donde conste expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas en el procedimiento, así como que no haya impedimento o incapacidad para el acceso a la función pública, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 6.2 del Decreto 153/2019, de 12 de julio del Consell.

Los resultados de cada uno de los ejercicios, lo sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el órgano técnico de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrá en la sede electrónica y página web del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, bastando esta exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo máximo de dos días.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el O.T.S.

El orden de actuación de los aspirantes será la letra "F", de conformidad con la Resolución de 21 de enero de 2019, de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, por la cual se determina la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes y, si es el caso, dirimir los empates en todos los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2019 en el conjunto de las Administraciones Públicas Valencianas, (DOGV 8473, de 28/01/2019).

La no presentación de un/a aspirante en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en dicho ejercicio y en lo sucesivos, por lo que quedará excluido/a del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a quienes concurren que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

7.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Previamente a la realización de la oposición libre, este Ayuntamiento habrá convocado y resuelto el concurso de méritos para el turno de movilidad. Las plazas convocadas por el turno de movilidad que no resulten cubiertas se incrementarán a las de turno libre.

7.1- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PARA EL TURNO LIBRE.



7.1.1. Primer ejercicio: Pruebas de aptitud física. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Previamente al inicio de las pruebas, (con un antelación mínima de 10 días naturales a su celebración) los aspirantes habrán presentado ante el Ayuntamiento un certificado médico oficial, conforme a lo dispuesto por el Art. 6.2 del Decreto 153/2019, de 12 de julio del Consell.

Este ejercicio se realizará de acuerdo con los criterios contenidos en el Anexo I de la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico. Consistirá en superar pruebas de aptitud física que ponga de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyo contenido y marcas mínimas serán, las siguientes:

	HOMBRE	MUJER
Trepa de cuerda con presa de pies (1)	4 metros	3 metros
Salto de longitud con carrera (2)	4,20 metros	3,80 metros
Salto de altura (3)	1,25 metros	1,10 metros
Carrera de velocidad en 60 metros (4)	9 segundos	11 segundos
Carrera de resistencia en 1000 metros (5)	3,45 minutos	4,00 min
Natación en 50 metros (6)	50 segundos	55 seg

(1) la distancia a trepar será contada a partir de 1,5 metros medidos desde la colchoneta que se ponga en la base de partida. Se considerará superada la prueba cuando se alcance con los ojos, la altura de la marca fijada en la cuerda. Se fija un máximo de 2 intentos, permitiendo la presa de pies.

(2) Se establece la medición desde el límite posterior de la tabla limitada por una banda de plastilina (o banda marcada con polvo de tiza). Pisar la plastilina o la banda de polvo de tiza será considerado intento fallado. Se fija un máximo de 3 intentos.

(3) Se establece un máximo de dos intentos.

(4) Se establece un único intento.

(5) Se establece un único intento.

(6) Estilo libre. Se establece un único intento.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, debiendo superar como mínimo cinco de las pruebas para ser calificado como apto. De entre las cinco pruebas a superar, deben estar obligatoriamente la carrera de 1000 metros y la natación.

Los y las aspirantes deberán acudir a las pruebas físicas provistos de vestimenta y calzado deportivo. Para las pruebas de natación deberán ir provistos con bañador y gorro de baño deportivo.

La Corporación declina toda responsabilidad que se derive de los accidentes que se pudieran producir como consecuencia de estos ejercicios.



7.1.2 Segundo ejercicio: Cuestionario tipo test. Carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas siendo una de ellas válida, sobre los temas relacionados en los grupos I a IV, ambos inclusive, del temario que se indica en el Anexo I de estas bases. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente, con una penalización equivalente a un tercio del valor de cada contestación correcta y las contestaciones en blanco ni puntúan ni penalizan. El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de 60 minutos. La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

El cuestionario podrá contener, además preguntas de reserva, que las personas aspirantes deberán responder, para que sean valoradas en sustitución de las que, eventualmente, el Tribunal declarase invalidadas por causas justificadas.

7.1.3 Tercer ejercicio. Ejercicio práctico. Carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistente en la realización de un ejercicio escrito, con una duración máxima de 1 hora, que fijará el Órgano Técnico de Selección antes de la realización del mismo, que versará sobre el desarrollo de un supuesto policial sobre actividades, funciones y servicios propios del empleo al que se opta, así como, en su caso, sobre la redacción de documentos policiales. Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deben adoptarse en relación con el supuesto planteado. Las actuaciones policiales se podrán acompañar o fijar sobre plano que aporte a tal efecto el O.T.S.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

7.1.4. Cuarto Ejercicio. Conocimiento del valenciano. Carácter obligatorio y no eliminatorio.

Traducción de un texto del valenciano al castellano y de otro del castellano al valenciano, ambos propuestos por O.T.S. Tiempo máximo 45 minutos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 4 puntos.

7.1.5. Quinto ejercicio: Reconocimiento médico. Carácter obligatorio y eliminatorio.

Esta prueba consistirá en la realización de un reconocimiento médico, a los aspirantes que hayan superado los ejercicios anteriores, con arreglo a lo establecido en el Anexo II, apartado A, de la ORDEN de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunitat Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico y que no poseen ninguna de las exclusiones médicas recogidas en ésta.

El personal facultativo que realice el reconocimiento médico será designado por la Concejalía de Recursos Humanos, y se emitirá informe sobre la aptitud de los



aspirantes, según el cuadro de exclusiones contenido en dicha Orden. La superación de esta prueba, homologada expresamente por el IVASPE, tendrá una validez de un año desde su realización, quedando exentos de realizarla aquellos que, en dicho período, la hayan superado, siempre que no se produzcan enfermedades o dolencias que, a juicio del Tribunal médico, justifiquen el volverlas a pasar.

El O.T.S., a la vista de la documentación aportada y el informe médico, entenderá superada la prueba si se verifica que el aspirante, reúne todos los requisitos descritos en la citada norma, teniendo en cuenta que, en ningún caso, podrán ser discriminadas las personas con diabetes VIH ni cualquier otra enfermedad inmunológica o asintomática, siempre que dichas enfermedades no imposibiliten el ejercicio del puesto de trabajo.

En caso de discrepancia, el O.T.S. se reservará el derecho de solicitar nuevo certificado médico o realización de las pruebas médicas de contraste que se consideren necesarias.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto.

7.1.6. Sexto ejercicio: Prueba psicotécnica. Carácter obligatorio y eliminatorio.

Se realizará de acuerdo con los criterios contenidos en el Anexo III de la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 del Decreto 153/2019, la prueba psicotécnica constará de dos ejercicios de test de personalidad, uno dirigido a evaluar rasgos de la personalidad general, así como indicadores de desajuste o inadaptación de la persona aspirante, y otro dirigido a la medición de las conductas relacionadas con la actividad laboral.

Ambos ejercicios deberán estar relacionados directamente con el perfil del puesto convocado y podrán ser utilizados instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo.

La calificación de los ejercicios psicotécnicos será de apto o no apto.

7.2- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PARA EL TURNO MOVILIDAD POR CONCURSO DE MÉRITOS.

7.2.1. Primer ejercicio: Prueba reconocimiento médico. Caracter obligatorio y eliminatorio.

Esta prueba consistirá en la realización de un reconocimiento médico, a los aspirantes, con arreglo a lo establecido en el Anexo II, apartado A, de la ORDEN de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas,



por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunitat Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico y que no poseen ninguna de las exclusiones médicas recogidas en ésta.

El personal facultativo que realice el reconocimiento médico será designado por la Concejalía de Recursos Humanos, y se emitirá informe sobre la aptitud de los aspirantes, según el cuadro de exclusiones contenido en dicha Orden. La superación de esta prueba, homologada expresamente por el IVASPE, tendrá una validez de un año desde su realización, quedando exentos de realizarla aquellos que, en dicho período, la hayan superado, siempre que no se produzcan enfermedades o dolencias que, a juicio del Tribunal médico, justifiquen el volverlas a pasar.

El O.T.S., a la vista de la documentación aportada y el informe médico, entenderá superada la prueba si se verifica que el aspirante, reúne todos los requisitos descritos en la citada norma, teniendo en cuenta que, en ningún caso, podrán ser discriminadas las personas con diabetes VIH ni cualquier otra enfermedad inmunológica o asintomática, siempre que dichas enfermedades no imposibiliten el ejercicio del puesto de trabajo.

En caso de discrepancia, el O.T.S. se reservará el derecho de solicitar nuevo certificado médico o realización de las pruebas médicas de contraste que se consideren necesarias.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto.

7.2.2 Segundo ejercicio: prueba psicotécnica. Carácter obligatorio y eliminatorio.

Se realizará de acuerdo con los criterios contenidos en el ANEXO III de la Orden de 23 de Noviembre de 2005 de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 del Decreto 153/2019, la prueba psicotécnica constará de dos ejercicios de test de personalidad, uno dirigido a evaluar rasgos de la personalidad general, así como indicadores de desajuste o inadaptación de la persona aspirante, y otro dirigido a la medición de las conductas relacionadas con la actividad laboral.

Ambos ejercicios deberán estar relacionados directamente con el perfil del puesto convocado y podrán ser utilizados instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo.

La calificación de los ejercicios psicotécnicos será de apto o no apto.

7.2.3. Tercer ejercicio: Valoración de los méritos. Carácter obligatorio.



Se realizará de acuerdo con los criterios contenidos en el Anexo de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el baremo general de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de plazas en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, por el turno de movilidad.

En el caso de titulaciones académicas que no se ajusten a las que figuran en el Anexo II, el OTS no valorará las que no estén acompañadas de la correspondiente equivalencia expedida por el Ministerio de Educación u organismo equivalente (se establece como fecha límite tope para presentar ésta equivalencia las 23 horas y 59 minutos del día previo a la práctica de este ejercicio).

8.- PROVISION POR EL TURNO DE MOVILIDAD: DESARROLLO DEL CONCURSO, NOMBRAMIENTO Y CESE, EFECTOS DEL CESE Y TOMA DE POSESIÓN.

El puesto de trabajo adjudicado por concurso de movilidad se considerará de carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, éstas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables para el peticionario, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse tal circunstancia a este Ayuntamiento.

En cualquier momento del proceso de adjudicación podrá recabarse formalmente de las personas interesadas las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una correcta valoración.

El orden de prioridad para la adjudicación de la plaza convocada vendrá dado por la mayor puntuación total obtenida a la vista de los méritos alegados. En caso de igualdad, se resolverá en atención a la mayor puntuación obtenida en el apartado de valoración de la formación. Y de persistir la igualdad, se atenderá a la fecha de ingreso en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana, adjudicándose el puesto a la persona solicitante de mayor antigüedad.

Respecto del nombramiento y cese se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable.

9.- CALIFICACIÓN.

El resultado y calificación de cada ejercicio se hará público en el tablón de anuncios de la sede electrónica y pagina web del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, al mismo tiempo que se podrá anunciar el lugar, día y hora de celebración del ejercicio siguiente.



La calificación final para el turno libre estará determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios. La relación de aspirantes que han aprobado la oposición se formará con quienes, habiendo realizado todos los ejercicios obligatorios, hayan superado los que tuvieran carácter eliminatorio sumando para cada uno de ellos las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios, tanto obligatorios como voluntarios. En caso de que se produzcan empates, se acudirá a dirimirlo a la mayor puntuación alcanzada en cada uno de los ejercicios de la Fase Oposición, que se aplicarán sucesivamente en el orden en el que hayan sido realizados.

Para el personal que acceda al turno de movilidad, los empates se dirimirán de conformidad con lo señalado en la fase de concurso.

La calificación final para el turno de movilidad estará determinada por la mayor puntuación total obtenida en la Valoración de méritos alegados.

El O.T.S. no podrá proponer el nombramiento como funcionario en practicas a un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61.8 párrafo 2º del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 16,2 del Decreto 153/2019 del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana.

El O.T.S. hará pública la relación de aprobados que hayan obtenido la mayor calificación final.

10.- RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS.

El número de aspirantes propuestos para el nombramiento en el presente procedimiento selectivo no podrá exceder del número de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61.8 párrafo 2º del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público .

Terminada la calificación, el Tribunal elevará propuesta de nombramiento a la Corporación de los aspirantes que, habiendo superado las pruebas selectivas y, previa presentación de la documentación exigida en estas bases, deban incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Pública para seguir el curso de formación teórico práctico de carácter selectivo.

Cuando alguna persona aspirante aprobada renunciase a continuar el proceso de selección, o sean excluidas del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, por falsedad de ésta, o por no superar el curso selectivo, se anularán las actuaciones respecto de ésta y el Órgano Técnico de Selección podrá proponer la inclusión en la lista de personas admitidas del mismo número que el de excluidas por las anteriores causas, quienes se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que las señaladas en el



apartado 8 de estas bases, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido.

Quienes hayan sido propuestos para el nombramiento como funcionarios, presentarán en el Departamento de Recursos Humanos de la Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria, a saber:

- a) Certificación de nacimiento, que podrá suplir con la fotocopia de su documento nacional de identidad (este último deberá presentarse acompañado de original para su compulsión).
- b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada de original para su compulsión) del título que posea, de entre los exigidos en el apartado 2.1.b), o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que expiró el plazo de presentación de instancias, deberán de justificar el momento en que concluyeron sus estudios.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica prevista en la legislación vigente y que haría nulo su nombramiento conforme a lo establecido en el artículo 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986.
- e) Copia autenticada o fotocopia acompañada del original para su compulsión de los permisos exigidos en la base 2.1.g) estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo). Quien dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación, no podrá ser nombrado funcionario en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

11.- CURSO SELECTIVO, DURACIÓN, CALIFICACIÓN Y NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO EN PRACTICAS.

Quienes hayan sido propuestos para el nombramiento, tras haber superado la fase de oposición, deberán superar un curso de carácter selectivo de contenido teórico-práctico, a celebrar en el IVASPE, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del Decreto 153/2019.

El Órgano Técnico de Selección formulará la propuesta de incorporación al curso selectivo de un número de aspirantes que no podrá exceder del número de plazas convocadas por el Ayuntamiento, al que se agregarán las vacantes que se hubieren producido hasta su celebración, dentro de los límites establecidos legalmente.

Cuando alguna de las personas aspirantes propuestas para la realización del curso selectivo renunciase a continuar el proceso de selección, o fuera excluida del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, se anularán las actuaciones respecto de la misma. En este caso, el



O.T.S. propondrá la inclusión de las personas aspirantes que habiendo superado la fase de oposición no hubieran obtenido la puntuación suficiente para ser propuestos a la realización del curso selectivo, si se hubiera dado dicha circunstancia, por su orden de prelación y en el mismo número que el de personas que hayan sido excluidas. Éstas se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que las señaladas en el artículo siguiente, y sin perjuicio de la responsabilidad en que, en su caso, pudieran haber incurrido las personas excluidas.

En cada convocatoria, las personas aspirantes que no superasen el curso de selección y formación podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este segundo curso, quedarán definitivamente decaídas en su derecho a participar en el proceso de selección instado y no adquirirán la condición de personal funcionario de carrera.

Quienes no pudiesen realizar el curso selectivo por cualquier causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por la Administración, lo efectuarán, de no persistir tales circunstancias, en la convocatoria inmediata posterior.

Aquellas personas aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala de la policía local en los municipios de la Comunitat Valenciana quedarán exentas de realizarlo, mediante Resolución de la persona titular del órgano con competencias en materia de policías locales, a propuesta del IVASPE, si no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la fecha de superación del mismo.

La calificación del curso corresponderá al IVASPE, y su valoración se realizará con base a criterios objetivos, que tendrán en cuenta el modelo de evaluación por competencias, y cuantas aspectos de la actuación de la persona aspirante sean necesarios para valorar su capacidad para un adecuado desempeño profesional.

El IVASPE calificará el curso de capacitación en sus fases teóricas y práctica. Será necesario haber superado ambas fases para obtener el resultado de apto. Dicha calificación de apto tendrá una validez permanente para el acceso a procesos selectivos.

Durante la realización del curso teórico-práctico las personas aspirantes serán nombradas personal funcionario en prácticas de las respectivas Corporaciones locales, con los derechos inherentes a tal situación y percibiendo, en todo caso, las retribuciones íntegras del puesto al que aspiran. Asimismo, les será reconocido este tiempo de servicios en el caso de que resulten nombrados en propiedad, tal como se refiere en el RD 1461/1982, de 25 de junio.

12.- NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD Y TOMA DE POSESIÓN.

Finalizado el curso teórico-práctico, el Instituto Valenciano de Seguridad Pública comunicará a los Ayuntamientos la relación de aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como personal



funcionario de carrera. Igualmente comunicará la relación de personas que no hayan superado el curso teórico-práctico.

Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha de la notificación de la calificación por el IVASPE. Efectuada la anterior comunicación por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y no formalizado el nombramiento en el plazo señalado en el párrafo anterior, el Ayuntamiento deberá abonar al aspirante la totalidad de las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo que aspira.

13.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que faciliten su solicitud, para las publicaciones en Boletines Oficiales, tablones de anuncios, páginas web y otros medios de difusión de los resultados parciales y/o definitivos del proceso selectivo. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de fecha 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección serán recogidos en el tratamiento "personal", siendo responsabilidad del Ayuntamiento de Guardamar del Segura. El tratamiento está recogido en el Registro de Actividades de tratamiento y cuenta con las medidas de seguridad necesaria para garantizar la total seguridad de los datos.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada. La base legal que nos permite tratar sus datos, se contiene en el Art. 6.c del Reglamento (UE) 2016/679 del Reglamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 "... el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento". Sus datos serán cedidos a "Otros organismos públicos con competencia en la materia". No existe la supresión de los datos, ya que, aunque se produzca la baja, es necesario conservar los datos a efectos históricos, estadísticos y científicos.

Tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinados circunstancias, las personas interesadas podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso podremos conservar para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos.



Por otra parte, la personal solicitante manifestada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad y omisión de algún dato supondrán la imposibilidad de prestar correctamente el servicio.

13. CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO, VIGENCIA Y FUNCIONAMIENTO.

El Órgano Técnico de Selección confeccionará una relación con los aspirantes que sin obtener plaza, hubieran superado el proceso selectivo, ordenada por puntuación, de forma decreciente, según la puntuación global obtenida y la elevará al Concejal Delegado de Recursos Humanos, para constituir mediante resolución la correspondiente bolsa de empleo de Agentes de Policía Local, a efectos de posibles nombramientos interinos en caso de vacantes, sustitución transitoria de los titulares y exceso o acumulación de tareas, derivados de las necesidades en la Plantilla de Policía Local.

La constitución de la presente bolsa de empleo de Agentes de Policía Local, provocará la extinción de la bolsa de empleo para el nombramiento interino de Agentes de la Policía Local que se constituyó mediante Decreto nº 2019-4902 de fecha 09 de diciembre de 2019, y mantendrá su vigencia hasta tanto no se constituya una nueva.

Se podrá establecer un período de prueba fijado en atención a la duración estimada del nombramiento o contratación y a la especialización del puesto de trabajo.

El llamamiento para el puesto a cubrir se efectuará por riguroso orden de puntuación. A tal efecto se requerirá al candidato propuesto para que dentro del plazo no inferior a 2 días hábiles, a contar desde la notificación de la misma presente su aceptación por escrito acompañada de fotocopia compulsada del documento nacional de identidad y de la titulación exigida, así como declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público en los mismos términos.

En caso de urgencia, el llamamiento podrá efectuarse por teléfono o cualquier otro medio señalado por el interesado en su instancia que permita la más rápida puesta en conocimiento de la propuesta de contratación y su aceptación. Si no se encontrara al interesado, se reiterará la llamada al día siguiente y en horario diferente, y de no hallarse se le enviará un telegrama, fax o burofax para que aporte la documentación requerida para proceder a la contratación. De no atender el requerimiento se procederá al llamamiento del siguiente de la bolsa de empleo dejando constancia de esta situación en el expediente, pasando aquél a ocupar el último lugar de la bolsa, salvo que quede acreditado que fue imposible su localización.



En el supuesto de que algún aspirante no atendiera el llamamiento o renunciara al puesto de trabajo pasará a ocupar el último lugar de la bolsa constituida, procediéndose al llamamiento del siguiente de la lista. No obstante, conservará su puesto en la lista para posteriores contrataciones si la imposibilidad de atender el llamamiento se debiera a causas debidamente justificadas. No se considerará como causa debidamente justificada el estar ocupando otro puesto de trabajo.

Será considerada causa justificada para no atender el llamamiento sin decaer en el orden de la correspondiente bolsa, las siguientes causas:

1º La Incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, durante el tiempo que dure la misma.

2º En caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple.

3º En los supuestos y términos establecidos en la normativa vigente para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras y las víctimas de violencia de género, podrán renunciar al nombramiento o contrato, con el único derecho de permanecer en la bolsa de trabajo mientras dure esta situación.

4º Por fallecimiento de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, con el límite temporal de hasta 5 días.

5º Por privación de libertad hasta que no recaiga sentencia firme condenatoria.

6º Por adopción si la renuncia se produce dentro de las dieciséis semanas posteriores a la resolución judicial de adopción.

7º Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el Registro Civil, si la renuncia se produce dentro de los 15 días naturales siguientes o anteriores a la celebración o

inscripción en el citado Registro.

En todo caso, se producirá la baja automática en la correspondiente bolsa de trabajo por el cumplimiento de la edad para su jubilación o por falsedad o falta inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para su inclusión en la bolsa.

En cualquier caso, cuando se dé una causa de ausencia justificada, enfermedad o accidente del aspirante seleccionado se podrá cubrir dicha baja por el siguiente de la lista hasta la reincorporación del anterior.

15.- INCIDENCIAS.



El O.T.S. queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases y legislación vigente.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Concretamente, contra las actuaciones del Órgano Técnico de Selección, a partir del día siguiente a su publicación, las personas aspirantes podrán presentar:

- ✓ Durante dos días hábiles, las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por el propio Tribunal, o
- ✓ Dentro del plazo de 1 mes, recurso de alzada, en general, contra los actos de trámite que impliquen la imposibilidad de continuar en el procedimiento selectivo o produzcan indefensión, que será resuelto por el Concejal Delegado de RRHH.

15.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, en lo que resulte vigente.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, en lo que resulte vigente.
- Real Decreto 896/1991.
- Real Decreto 364/1995
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión e puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la sección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.
- Ordenes de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas para la selección de los Policías Locales de la Comunidad Valenciana y demás disposiciones complementarias vigentes, Ordenes de desarrollo y demás normas de aplicación.

13.- COVID-19

Los aspirantes admitidos al procedimiento, estarán obligados a presentar, debidamente cumplimentada y firmada, a la entrada de la instalación donde se vayan



a celebrar los ejercicios de la oposición, la Declaración Responsable por motivo del COVID-19, que figura como Anexo III a las presentes bases.

ANEXO I TEMARIO

GRUPO I. DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO.

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2.- Organización política del Estado español. Clase y forma de Estado. Organización territorial del Estado. La Corona: funciones constitucionales del Rey: Sucesión y Regencia. El referendo.

Tema 3.- Las Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La Función Legislativa. El Poder Ejecutivo: El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema español.

Tema 4.- La Organización territorial española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía, órganos y competencias. Las Administraciones Públicas. Estatal, Autonómica y Local.

Tema 5.- Derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución: su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 6.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las competencias. Administración de Justicia.

Tema 7.- La Administración Pública. La Hacienda Pública y la Administración Tributaria. El Ciudadano y la Administración.

Tema 8.- El Derecho Administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. El Reglamento.

Tema 9.- El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso Contencioso-Administrativo.

Tema 10.- La Unión Europea. Instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La recepción, aplicación y control del derecho comunitario en España.

GRUPO II. RÉGIMEN LOCAL Y POLICÍA.



Tema 11.- El Municipio: órganos unipersonales de gobierno: El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales.

Tema 12.- Órganos colegiados de gobierno: El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos. Las Comisiones Informativas. Las Juntas de Distrito.

Tema 13.- La Función Pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Derechos y deberes de las Policías Locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 14.- Responsabilidad de los funcionarios públicos. Reglamento de Régimen Disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes.

Tema 15.- Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Las Ordenanzas Municipales: concepto y clases. Infracciones. Postestad sancionadora. Los Bandos de Alcaldía.

Tema 16.- La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la Policía Local según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la Policía Local en colaboración con el resto de fuerzas y cuerpos. Policía Gubernativa y Judicial.

Tema 17.- La Policía Local. Ordenamiento legislativo de la Policía Local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.

Tema 18.- El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. Régimen disciplinario de los funciones de la Policía Local.

Tema 19. La legislación sobre policías locales y de coordinación de la policía local de la Comunitat Valenciana. La coordinación de las policías locales. Estructura y organización de las policías locales de la Comunidad Valenciana. Régimen estatutario.

Tema 20.- El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación legal. Fines y funciones. La formación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. El registro de policías locales. Sistema retributivo de las policías locales de la Comunidad Valenciana. Premios y distinciones.

GRUPO III.- DERECHO PENAL, POLICÍA ADMINISTRATIVA Y SOCIOLOGÍA

Tema 21.- El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito. Las personas responsables criminalmente de los delitos.

Tema 22.- El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.



Tema 23.- Delitos contra la libertad sexual. Agresiones y abusos sexuales, el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución. Infracciones a las disposiciones de tráfico y seguridad constitutivas de delito.

Tema 24.- Delitos contra el patrimonio y el orden socio-económico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

Tema 25.- Delitos contra la Administración Pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión de deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

Tema 26.- Ley Orgánica Reguladora del procedimiento de Habeas Corpus. De la denuncia y la querrela. Del ejercicio del derecho de defensa. De la asistencia de abogado. Del tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 27.- La policía judicial. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la policía local como policía judicial. El atestado policial.

Tema 28.- Policía administrativa. Protección Civil. Medio Ambiente. Urbanismo. Patrimonio histórico-artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.

Tema 29.- Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.

Tema 30.- La delincuencia. Modelos explicativos y factores. Los comportamientos colectivos. Comportamientos en desastres. Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastre.

GRUPO IV.- POLICÍA DE TRAFICO Y CIRCULACIÓN.

Tema 31.- El tráfico y la seguridad vial: conceptos y objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.

Tema 32.- La normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: la Ley de Bases y su texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito.

Tema 33.- El Reglamento General de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.

Tema 34.- El Reglamento General de Conductores. Normas generales. Clases de los permisos de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.



Tema 35.- El Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La Inspección Técnica de Vehículos. Seguro obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 36.- Reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico. Fases del procedimiento y contenido. Medidas cautelares: Inmovilización de vehículos. Retirada de vehículos de la vía.

Tema 37.- El transporte. Clases de transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercaderías o mixtos. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

Tema 38.- Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasa de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 39.- Los accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la policía local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico-administrativas.

Tema 40.- Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de Tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.

ANEXO II

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 2 PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL (TURNO LIBRE/TURNO MOVILIDAD)		
DATOS PERSONALES		
NOMBRE	APELLIDOS	D.N.I
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	
DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
PUESTO DE TRABAJO(Marque con una X lo que proceda)		
<input type="checkbox"/>	AGENTE DE POLICÍA LOCAL (TURNO LIBRE)	
<input type="checkbox"/>	AGENTE DE POLICIA LOCAL (TURNO MOVILIDAD)	



DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA	
(Marque con una X lo que proceda, deberá ir debidamente compulsada)	
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del D.N.I o documento de identificación equivalente.
<input type="checkbox"/>	Derechos de examen
<input type="checkbox"/>	Relación méritos en documento adjunto (Turno de movilidad)
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de los méritos relacionados (Turno movilidad)
DECLARACIÓN	
<p>El abajo firmante solicita ser admitido al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos para el desempeño del puesto de trabajo al que aspira para ser incluido en la bolsa, no habiendo sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas ni separado del servicio de las Administraciones Públicas, así como no padece enfermedad o defecto físico que le impida realizar las funciones asignadas al puesto, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud.</p> <p>_____ , ____ de _____ de _____</p> <p>Firmado: _____ .</p> <p>SR. CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA</p>	

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE COVID-19

El abajo firmante, participante en las pruebas selectivas convocadas para la Selección de dos plazas de Agente de la Policía Local, por turnos libre y movilidad, aprobadas por Decreto de la Concejalía de Recursos Humanos núm. ____/2021, de fecha _____

DECLARA:



No presentar sintomatología compatible con la enfermedad COVID-19 ni haber estado en contacto directo con persona confirmada o probable de COVID 19 en los últimos 10 días.

Que, durante su permanencia en las instalaciones que el Ayuntamiento de Guardamar del Segura, habilite para la celebración de las pruebas selectivas para la Selección de Personal Funcionario, por turno libre, de dos plazas de Agente de Policía Local, cumplirá con las instrucciones de seguridad relativas al COVID-19, que se relacionan a continuación, siendo esta una relación de medidas preventivas no exhaustiva, que se completará con las indicaciones que aporte en cada momento el personal del Ayuntamiento o de los Tribunales, que el abajo firmante cumplirá.

1. Al entrar en el centro se utilizará el gel hidroalcohólico existente en la entrada y se entregará el presente documento.

2. En todo momento utilizará mascarilla de seguridad.

3. Mantendrá una distancia de seguridad de 1,5 a 2,0 metros con el resto de los compañeros, en la medida de lo posible. En todo caso, siempre llevará la mascarilla de seguridad en la instalación.

4. Se seguirán estrictamente las indicaciones del personal del centro.

5. Usará el cuarto de aseo siguiendo las pautas de uso marcadas en cada centro.

6. Tendrá en cuenta que el virus se propaga al toser y estornudar (a través de gotitas en el aire), así como a través del contacto directo. Usará el antebrazo al toser o estornudar.

7. No se podrá permanecer en pasillos y zonas comunes, ni esperar a los compañeros en el interior del centro.

8. Los aspirantes deberán acceder al centro sin acompañantes y con el material imprescindible para el desarrollo de los exámenes.

Nombre y apellidos: _____

NIF/NIE : _____

Fecha : _____

Firma: _____”.

El plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la citada prueba selectiva será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto la convocatoria en *Boletín Oficial del Estado*.



Lo que se hace público para general conocimiento.

La Alcaldesa en funciones
//Documento firmado electrónicamente//